

ATENCIÓN A LA NORMATIVA

01

VELOCIDAD:



- **Masa máxima autorizada de 3.500 kg o inferior:**
 - 120 km/h en autopistas y autovías
 - 90 km/h en vías convencionales
- **Masa máxima autorizada de más de 3.500 kg:**
 - 90 km/h en autopistas y autovías
 - 80 km/h en carreteras convencionales
- Límite de velocidad genérico de **50 km/h en zona urbana** o la velocidad máxima fijada para cada vía.
- En carreteras convencionales con separación física de los dos sentidos de circulación, se podrá fijar un **límite máximo de 100 km/h para autocaravanas que masa máxima autorizada igual o inferior a 3.500 kg.**



USO DE CINTURONES Y SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL



- **Cinturones abrochados**, tanto en vías urbanas como interurbanas.
- **Los niños menores de 135 cm deben ir en los asientos traseros** con la correspondiente sillita homologada, aunque se recomienda hacerlo hasta los 150 cm.
- **No ocupar camas o literas ni deambular por el habitáculo** cuando el vehículo esté en marcha.

02

03

PRECAUCIÓN CON EL VIENTO:



- **Aumenta la precaución por su volumen**, especialmente cuando se adelanta a vehículos de gran volumen o se sale de un túnel. Mantén firme el volante y gíralo un poco en el sentido contrario.

TRANSPORTE DE BICICLETAS, CICLOMOTOR O MOTOCICLETA:



- Utiliza un portabicicletas homologado o una plataforma específica. Debe ser señalizado con la **señal V-20** y no interferir en la visión de los pilotos traseros y matrícula del vehículo.
- **Puede sobresalir hasta un 10% de su longitud por la parte posterior** si sobresale de la proyección en planta. Si fuera un solo vehículo con carga indivisible, un 15%.
- **La extremidad saliente debe ir protegida** para aminorar los efectos de un roce o choque posibles. Igualmente, se debe señalizar con V-20.

04

VIENTO

Fundación MAPFRE

luz

estacionar

gas

acampar

